

# Gaceta Municipal LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2018-2021

28 de febrero de 2020

# **Responsable de la Publicación** Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor

Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor Secretario del H. Ayuntamiento No. 34

# ÍNDICE

Pág. Tema

- 1-8 ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN GENERAL A CONSIDERARSE DENTRO DE LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS PARA EL DESCUENTO DEL IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO.
- 9-11 ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LOS DIECIOCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE EMITAN O ADECUEN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL.
- 11-13 ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE ENTE MUNICIPAL A EFECTO DE QUE PUEDA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO TOME PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021 APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2018.
- 14-15 ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL LICENCIADO DIEGO BERNARDO RÍOS HOYO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL O LEGAL APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2019, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 30 DE ENERO DE 2020.
- 16-17 INFORMES DE ACTIVIDADES Y ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS POR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., RESPECTO AL CUARTO TRIMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2019.
- 18-19 ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL LICENCIADO LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR, ALMA BRENDA TAPIA RANGEL Y EDUARDO PÉREZ RANGEL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL O LEGAL APROBADO EN SESIONES DE CABILDO EXTRAORDINARIA DE FECHA 02 Y 19 DE OCTUBRE DE 2018.
- 20-30 ACUERDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGROPECUARIO (A) A INDUSTRIA MEDIANA (IM), RESPECTO DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DEL RANCHO EL CHICO S/N, AJUCHITLÁN, COLÓN, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 18,170.62 M2, CON CLAVE CATASTRAL 050508167137001.

### **CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Mayoría Calificada el ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN GENERAL A CONSIDERARSE DENTRO DE LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS PARA EL DESCUENTO DEL IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO, el cual se señala textualmente:

# Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I y XII, 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;1, 2, 9, 11, 12, 15, 59, 62 y 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se autorizan los Criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los aspectos establecidos para el Descuento del Impuesto de Traslado de Dominio, y;

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- **3.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".
- **4.** Que por su parte el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio

- público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
- **5.** Que los Municipios tienen como facultad percibir en cada ejercicio fiscal los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones que establezcan en su favor las leyes respectivas, para lo cual, dichas contribuciones deberán estar previstas en la Ley Anual de Ingresos o en una Ley posterior a la misma.
- **6.** Que el artículo 9 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro refiere que las obligaciones tributarias se originan cuando se realicen los hechos o circunstancias a los cuales las leyes condicionan su nacimiento, aun cuando esos hechos o circunstancias impliquen infracción a otras leyes o reglamentos, pero sin que este cobro legitime, en forma alguna, tales actividades.
- **7.** Que el artículo 11 y 12 de la Ley antes mencionada señala que los Ayuntamientos organizarán en sus respectivas jurisdicciones territoriales, la recaudación de sus distintos ingresos. Así como que los Presidentes Municipales serán solidariamente responsables con los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas municipales, respecto de la vigilancia y control que deben ejercer para lograr la mayor recaudación en sus jurisdicciones y también para conseguir que los ayuntamientos obtengan las percepciones que legítimamente les correspondan.
- **8.** Que no obstante lo anterior, el artículo 64 de la Ley de Hacienda multireferida menciona que se realizarán los descuentos respectivos en el Impuesto sobre el Traslado de Dominio, en los términos siguientes:
  - II. Las operaciones traslativas de dominio en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos, los ayuntamientos podrán conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulten de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada Ayuntamiento, para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda.

# En los criterios de aplicación general que establezca cada Ayuntamiento, deberán considerarse los siguientes aspectos:

- a) Importe de la inversión.
- b) Número de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión.
- c) Que las actividades a desarrollar no generen contaminación.
- d) Que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua.
- e) Que se cuente con planta de tratamiento de agua.
- f) Que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.

Dichos criterios generales serán aplicables a todos los interesados que reúnan los requisitos, a quienes no podrán requerirse aportaciones adicionales en efectivo o especie para obtener dicha autorización.

Las autorizaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios generales, dentro del plazo que al efecto se establezca, quedando sin efecto el descuento por falta de uno de ellos.

- 9. Que en fecha 16 de enero de 2020, mediante oficio MCQ/SAY/067/2020, emitido por el entonces Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se solicitó a la Secretaria de Finanzas, estableciera y determinara los criterios de aplicación general que se deberán de considerar para la realización de descuentos solicitados en los pagos de Impuesto de Traslado de Dominio, a efecto de que sean sometidos a aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.
- **10.** Que con fecha 20 de febrero de 2020, se recibió en las oficinas de la Secretaria del Ayuntamiento el oficio número SF/0150/2020, signado por el Lic. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Secretario de Finanzas, mediante el cual propone los criterios generales que deben de considerarse para el otorgamiento de descuento por concepto de Traslado de Dominio, siendo los siguientes:

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2. Los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señalan que es facultad del Municipio de Colón, Qro., manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan; así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- 3. El Código Fiscal del Estado de Querétaro, en su artículo 37, establece que el pago es el cumplimiento de una obligación fiscal determinada en cantidad líquida y podrá hacerse en efectivo o en especie en los casos que así lo prevengan las leyes.
- 4. Que el artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, establece que:
  - Artículo 64. Se realizarán los descuentos respectivos en el Impuesto a que se refiere este Capítulo, en los términos siguientes:

28 de febrero 2020

II. Las operaciones traslativas de dominio en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos, los ayuntamientos podrán conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulten de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada Ayuntamiento, para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda.

En los criterios de aplicación general que establezca cada Ayuntamiento, deberán considerarse los siguientes aspectos:

- a) Importe de la inversión.
- b) Número de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión.
- c) Que las actividades a desarrollar no generen contaminación.
- d) Que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua.
- e) Que se cuente con planta de tratamiento de agua.
- f) Que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.

Dichos criterios generales serán aplicables a todos los interesados que reúnan los requisitos, a quienes no podrán requerirse aportaciones adicionales en efectivo o especie para obtener dicha autorización.

Las autorizaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios generales, dentro del plazo que al efecto se establezca, quedando sin efecto el descuento por falta de uno de ellos.

En este sentido y a efecto de atender las solicitudes respecto al beneficio del descuento del Impuesto de Traslado de Dominio por parte de las personas físicas y morales que pretenden establecer una empresa dentro del mismo, la Secretaría de Finanzas sugiere sean considerados dentro de los criterios generales, los siguientes aspectos:

- a) Tener al corriente el pago por concepto de Impuesto Predial del inmueble a que se refiere.
- b) Presentar para su validación y opinión favorable ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Querétaro, documento o proyecto donde se establezca de la empresa:
- 1) Giro
- 2) Importe de la inversión
- 3) Una descripción de los procesos productivos o actividades preponderantes.
- 4) Catálogo de puestos temporales y permanentes que se pretende generar, así como número de plazas y nivel salarial.
- 5) Que en base a lo anterior se señale el consumo aproximado en metros cúbicos de agua al año.
- 6) De qué manera garantizará que el agua residual que genere la empresa cumplirá con las disposiciones normativas en la materia. Este punto deberá ser validado mediante opinión favorable de la Dirección de

- Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón, Querétaro.
- c) Carta compromiso en la que se manifieste que, en un plazo no mayor a doce meses, el promovente deberá iniciar las obras de construcción de la empresa.

Los aspectos anteriores deberán ser cumplidos cabalmente, a fin de poder ser acreedor del beneficio fiscal.

• Cumplidos los requisitos al 100%, podrá autorizarse el descuento en el porcentaje de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO		PORCENTAJE DE DESCUENTO
Por el monto de la inversión en pesos		
	Hasta 50 millones	5 %
	Mayor de 50 y hasta 100 millones	10 %
	Mayor de 100 millones y hasta 200 millones	15 %
	Mayor de 200 millones y hasta 400 millones	20 %
	Mayor de 400 millones	30 %
Por el número de empleos permanentes a generar		
	Hasta 25	5 %
	Mayor de 25 y hasta 50	10 %
	Mayor de 50 y hasta 150	15 %
	Mayor de 150 y hasta 300	25 %
	Mayor de 300	35 %
Por el nivel salarial de los empleos a generar		
	Más del 50 % con sueldo superior a 3 salarios mínimos	15 %

Los descuentos por concepto se sumarán, dando al final el porcentaje total a otorgar.

El Municipio en su momento, podrá inspeccionar a la empresa con la finalidad de revisar si cumplió con el programa en cuanto a monto de la inversión, calidad y cantidad de empleo propuesto inicialmente y/o en cada una de sus etapas.

Así mismo, a falta de cumplimiento de las condicionantes, el Municipio, a través de la Secretaria de Finanzas solicitará al promovente, la devolución en su totalidad, del importe del beneficio fiscal autorizado. De no reintegrarse, se considerará como un crédito fiscal.

Una vez aprobado el acuerdo por el H. Ayuntamiento del descuento del impuesto de Traslado de Dominio, el promovente deberá:

1.- Realizar el pago del impuesto en una sola exhibición en el plazo establecido mediante acuerdo de cabildo.

- 2.- Presentar evidencia documental del pago realizado en la Secretaría de Finanzas. Una vez que la empresa inicie operaciones, la Secretaría de Finanzas, podrá solicitar un dictamen de sustentabilidad y viabilidad a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, que sirva de referencia para acreditar y validar que el otorgamiento del descuento fue factible.
- 11. Así mismo, considerando que el Municipio de Colón actualmente cuenta con una actividad económica relevante contando con establecimientos que junto con grandes compañías dotadas de tecnología de punta, requieren indiscutiblemente de apoyos para mantenerse competitivas, con la finalidad de generar empleos en beneficio de la sociedad; no dejando de mencionar que el grado en que contribuye cada una de ellas al desarrollo económico de nuestro Municipio es de vital importancia para mejorar la calidad de vida de los habitantes.
- **12.** Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
- **13.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 32 apartado 2 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Finanzas, por lo cual, se cuestionó por parte de los integrantes de la Comisión al Secretario de Finanzas sobre la procedencia de la solicitud planteada, señalando que los criterios generales que propone se encuentran apegados a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y que se ha considerado diversos aspectos para que se norme la procedencia de descuentos en el pago del impuesto de Traslado de Dominio. Así mismo, se dio cuenta de algunas observaciones en lo particular del presente proveído, por lo que se instruye al Secretario del Ayuntamiento a realizar las adecuaciones correspondientes.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO**. Se aprueban los Criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los aspectos establecidos para el Descuento de Impuesto de Traslado de Dominio, determinados dentro del artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO**. En virtud de lo anterior se deberán de considerar y aplicar los siguientes aspectos dentro de los criterios generales establecidos por el artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, siendo los siguientes:

a) Tener al corriente el pago por concepto de Impuesto Predial del inmueble a que se refiere.

- b) Presentar para su validación y opinión favorable ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Querétaro, documento o proyecto donde se establezca de la empresa:
  - 1) Giro
  - 2) Importe de la inversión
  - 3) Una descripción de los procesos productivos o actividades preponderantes.
  - 4) Catálogo de puestos temporales y permanentes que se pretende generar, así como número de plazas y nivel salarial.
  - 5) Que en base a lo anterior se señale el consumo aproximado en metros cúbicos de aqua al año.
  - 6) De qué manera garantizará que el agua residual que genere la empresa cumplirá con las disposiciones normativas en la materia. Este punto deberá ser validado mediante opinión favorable de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón, Querétaro.
- c) Carta compromiso en la que se manifieste que, en un plazo no mayor a doce meses, el promovente deberá iniciar las obras de construcción de la empresa.
  - Los aspectos anteriores deberán ser cumplidos cabalmente, a fin de poder ser acreedor del beneficio fiscal.
  - Cumplidos los requisitos al 100%, podrá autorizarse el descuento en el porcentaje de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO		PORCENTAJE DE DESCUENTO
Por el monto de la inversión en pesos		
	Hasta 50 millones	5 %
	Mayor de 50 y hasta 100 millones	10 %
	Mayor de 100 millones y hasta 200 millones	15 %
	Mayor de 200 millones y hasta 400 millones	20 %
	Mayor de 400 millones	30 %
Por el número de empleos permanentes a generar		
	Hasta 25	5 %
	Mayor de 25 y hasta 50	10 %
	Mayor de 50 y hasta 150	15 %
	Mayor de 150 y hasta 300	25 %
	Mayor de 300	35 %
Por el nivel salarial de los empleos a generar		
	Más del 50 % con sueldo superior a 3 salarios mínimos	15 %

Los descuentos por concepto se sumarán, dando al final el porcentaje total a otorgar.

El Municipio a través de la Secretaria de Finanzas en su momento, podrá inspeccionar a la empresa con la finalidad de revisar si cumplió con el programa en cuanto a monto de la inversión, calidad y cantidad de empleo propuesto inicialmente y/o en cada una de sus etapas.

Una vez que la empresa inicie operaciones, la Secretaría de Finanzas, podrá solicitar un dictamen de sustentabilidad y viabilidad a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, que sirva de referencia para acreditar y validar que el otorgamiento.

Una vez aprobado el acuerdo por el H. Ayuntamiento del descuento del impuesto de Traslado de Dominio, el promovente deberá:

- 1.- Realizar el pago del impuesto en una sola exhibición en el plazo establecido mediante acuerdo de cabildo.
- 2.- Presentar evidencia documental del pago realizado en la Secretaría de Finanzas. Así mismo, a falta de cumplimiento de las condicionantes, el Municipio, a través de la Secretaria de Finanzas solicitará al promovente, la devolución en su totalidad, del importe del beneficio fiscal autorizado. De no reintegrarse, se considerará como un crédito fiscal.

**TERCERO**. El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Finanzas por lo que se le instruye para que de manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaria de Desarrollo Sustentable en el ámbito de sus respectivas competencias realicen todos los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, a fin de dar cumplimiento a este proveído.

# TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

**TERCERO**. Comuníquese a la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaria de Desarrollo Sustentable, para conocimiento y cumplimiento de dicho proveído.

# SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RÚBRICA

### **CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad el ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LOS DIECIOCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE EMITAN O ADECUEN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL, el cual se señala textualmente:

# Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II Y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I y XII, 146 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro.; 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los dieciocho Ayuntamientos del Estado, para que emitan o adecuen las disposiciones reglamentarias correspondientes en materia de protección animal, y;

# CONSIDERANDO

**1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**2.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

- **3.** Que en Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 28 de enero de 2020, se aprobó el Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los dieciocho Ayuntamientos del Estado, para que emitan o adecuen las disposiciones reglamentarias correspondientes en materia de protección animal.
- **4.** Que el artículo único del Acuerdo mencionado en el considerando anterior, señala que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los dieciocho Ayuntamientos del Estado, para que emitan o adecuen las disposiciones reglamentarias correspondientes en materia de protección animal.
- **5.** Que asimismo en su artículo segundo transitorio establece que dicho proveído debe ser remitido a los 18 Ayuntamientos para los efectos conducentes.
- **6.** Que en cumplimiento a lo anterior en fecha 13 de febrero de 2020 se recibió en las oficinas de la Secretaria del Ayuntamiento, la circular No. C/066/LIX de fecha 13 de febrero de 2020, signada por la Diputada Verónica Hernández Flores, Presidenta de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual remite la documental descrita en el considerando tres del presente para lo señalado en dicho Acuerdo.
- **7.** Que el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
- **8.** Que por su parte, el artículo 148 de la Ley en comento establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
- **9.** Que de conformidad con lo establecido por el numeral 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., menciona que la Secretaría de Servicios Municipales es la Dependencia encargada de prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad a la comunidad los servicios públicos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos optimizando los recursos disponibles e involucrando la participación ciudadana.
- **10.** Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envío el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se presenta para conocimiento del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., el Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los

Municipios del Estado de Querétaro a efecto para que emitan o adecuen las disposiciones reglamentarias correspondientes en materia de protección animal, aprobado en Sesión de Pleno celebrada en fecha 28 de enero de 2020, en los términos que se detallan y describen en el documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO**. Este H. Ayuntamiento instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para que emitan o adecuen las disposiciones reglamentarias correspondientes en materia de protección animal; así como al Secretario de Finanzas y al Secretario Administración para que realicen de manera coordinada los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento conforme la normatividad aplicable al exhorto mencionado.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO**.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**TERCERO**.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Presidenta de la Mesa Directiva de la H. LIX Legislatura del Estado de Querétaro y al Secretario de Servicios Públicos Municipales, al Secretario de Finanzas, Secretario Administración y al Secretario de la Contraloría Municipal para su conocimiento y debido cumplimiento.

Colón, Qro., a 21 de febrero de 2020. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

# SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RÚBRICA

**=** =

EL LIC. LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

#### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó el ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE ENTE MUNICIPAL A

EFECTO DE QUE PUEDA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO TOME PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021 APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2018, el cual se señala textualmente:

# Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 30 fracción I, 33 fracción V, VI, y XVIII, 34, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021 aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018, y;

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- 2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
- **3.** Que una de las facultades otorgadas al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones de los Ayuntamientos, es la estipulada en el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro consiste en celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios.
- **4.** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021, en cuyo resolutivo tercero se determinó que debería

rendir un informe por escrito de manera mensual al máximo órgano colegiado sobre aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.

**5.** Que con fecha 12 de febrero de 2020 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio MCQ.0028.2020 signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia, en su carácter de Presidente Municipal mediante el cual señala literalmente lo siguiente: "en virtud de la representación que me fue delegada mediante Acuerdo de Cabildo, me permito informar al máximo órgano colegiado de este Municipio que durante el mes de enero de 2020 no se llevó a cabo la firma de ningún Contrato y/o Convenio".

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

### INFORME

**ÚNICO**: Se tiene por presentado el Informe del C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal, en cumplimiento al Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018, respecto de la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos firmados durante el mes de enero de 2020.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO**.- El presente Informe entrará en vigor el día de su presentación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO**.- Notifíquese lo anterior a la Secretaría Técnica y a la Secretaría de la Contraloría Municipal para su conocimiento y seguimiento.

Colón, Qro., a 14 de febrero de 2020. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

# SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RÚBRICA

### **CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó el ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL LICENCIADO DIEGO BERNARDO RÍOS HOYO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL O LEGAL APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2019, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 30 DE ENERO DE 2020, el cual se señala textualmente:

# Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 30 fracción I, 33 fracción V, VI, y XVIII, 34 y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Licenciado Diego Bernardo Ríos Hoyo en su carácter de Representante Legal del Municipio de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de mayo de 2019, correspondiente al periodo del 01 de diciembre de 2019 al 30 de enero de 2020, y;

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
- **3.** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de mayo de 2019, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal ante toda clase de personas y autoridades administrativas y civiles específicamente para adquirir bienes y contratar

servicios requeridos para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal, al Lic. Diego Bernardo Ríos Hoyo, en cuyo resolutivo tercero se determinó que dicho representante legal titular de la Secretaría de Administración deberían rendir un informe por escrito de manera bimestral al máximo órgano colegiado sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo de dicha delegación.

**4.** Que con fecha 21 de febrero de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio MCQ/SA/298/2019 signado por el Lic. Diego Bernardo Ríos Hoyo en su carácter de Representante Legal Titular de la Secretaría de Administración de este Municipio mediante el cual remite el Informe correspondiente al periodo correspondiente al 01 de diciembre de 2019 al 30 de enero de 2020, respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representantes legales de conformidad con el Acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

# ACUERDO

**ÚNICO**: Se tiene por presentado el Informe del Licenciado Diego Bernardo Ríos Hoyo en su carácter de Representante Legal del Municipio de Colón, Qro., como Titular de la Secretaria de Administración de este Municipio en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de mayo de 2019, respecto de los actos jurídicos en los cuales intervinieron ejerciendo dicha delegación en el periodo correspondiente a los meses de 01 de diciembre de 2019 al 30 de enero de 2020.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO**.- Notifíquese lo anterior al titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal, al Lic. Diego Bernardo Ríos Hoyo para su conocimiento.

Colón, Qro., a 21 de febrero de 2020. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

# SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RÚBRICA

#### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentaron los INFORMES DE ACTIVIDADES Y ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS POR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., RESPECTO AL CUARTO TRIMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2019, el cual se señala textualmente:

# Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 58 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 y 8 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer los Informes de Actividades y Estados Financieros presentados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., respecto al cuarto trimestre correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal de 2019, y;

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2. Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, los municipios estarán facultados para crear mediante acuerdo del Ayuntamiento entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, determinando las relaciones que se regirán entre éstos con el resto de la administración pública municipal.
- **3.** Que por su parte, el artículo 61 de la Ley citada establece que las entidades paramunicipales deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones.
- **4.** Que el Municipio de Colón, Querétaro cuenta con un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal cuyo objeto principal es entre otros, promover el bienestar social y apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.

- **5.** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., los órganos que conforman al Sistema Municipal, son:
  - a) El Patronato.
  - b) Junta Directiva.
  - c) El Director del Sistema Municipal.
  - d) La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.
  - e) El Contralor.
- **6.** Que con fecha 24 de febrero de 2020 se recibió oficio DG/039/2020 signado por la C. Elsa Ferruzca Mora en su carácter de Directora del SMDIF de Colón, Qro., a través del cual remite los reportes trimestrales de actividades y financieros correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019 en los términos que se detallan y describen en los documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.
- **7.** Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envío el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

### INFORME

**ÚNICO**: Se tienen por presentados los Informes de Actividades y Estados Financieros por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., respecto al cuarto trimestre correspondiente a los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2019 en los términos de los anexos que le acompañan documentos que se adjuntan al presente y que forman parte integrante del mismo.

# TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO**.- Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de la Contraloría Municipal, Secretaría de Finanzas, Síndicos Municipales y al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., para los efectos legales que correspondan según su ámbito de competencia.

Colón, Qro., a 24 de febrero de 2020. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

# SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RÚBRICA

### **CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó el INFORME DEL LICENCIADO LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR, ALMA BRENDA TAPIA RANGEL Y EDUARDO PÉREZ RANGEL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL O LEGAL APROBADO EN SESIONES DE CABILDO EXTRAORDINARIA DE FECHA 02 Y 19 DE OCTUBRE DE 2018, el cual se señala textualmente:

# Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 30 fracción I, 33 fracción V, VI, y XVIII, 34, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Licenciado Luis Alfredo Pérez Villaseñor,** Alma Brenda Tapia Rangel y Eduardo Pérez Rangel en su carácter de Representantes Legales del Municipio de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal aprobado en Sesiones de Cabildo Extraordinaria de fecha 02 y 19 de octubre de 2018, y;

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- 2. Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
- **3.** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal, a favor del Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor, en cuyo resolutivo tercero se determinó que dichos representante legal adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento deberían rendir un

informe por escrito de manera bimestral al máximo órgano colegiado sobre los actos jurídicos en los cuales intervenga con motivo de dicha delegación.

- **4.** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal, a los Lics. Alma Brenda Tapia Rangel y Eduardo Pérez Rangel, en cuyo resolutivo tercero se determinó que dichos representantes legales adscritos a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento deberían rendir un informe por escrito de manera bimestral al máximo órgano colegiado sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo de dicha delegación.
- 5. Que con fecha 21 de febrero de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio MCQ/SAY/DJ/0035/2020 signado por los Licenciados Alma Brenda Tapia Rangel, Eduardo Pérez Rangel en su carácter de Representantes Legales adscritos a la Dirección Jurídica y del Licenciado Luis Alfredo Pérez Villaseñor en carácter del entonces Director Jurídico de este Municipio mediante el cual remiten el Informe correspondiente al periodo correspondiente a los meses de diciembre de 2019 a enero de 2020, referente de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representantes legales de conformidad con el Acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO**: Se tiene por presentado el Informe de los Licenciados Alma Brenda Tapia Rangel y Eduardo Pérez Rangel en su carácter de Representantes Legales adscritos a la Dirección Jurídica de este Municipio y del Licenciado Luis Alfredo Pérez Villaseñor en carácter del entonces Director Jurídico, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal aprobados en Sesiones Extraordinarias de Cabildo de fecha 02 y 19 de octubre de 2018, respecto de los actos jurídicos en los cuales intervinieron ejerciendo dicha delegación en el periodo correspondiente a los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020.

# TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO**.- Notifíquese lo anterior al titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal, a los Licenciados Luis Alfredo Pérez Villaseñor, Alma Brenda Tapia Rangel y Eduardo Pérez Rangel para su conocimiento.

Colón, Qro., a 24 de febrero de 2020. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

# SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RÚBRICA

# **CERTIFICA**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de diciembre del año dos mil diecinueve, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad el ACUERDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGROPECUARIO (A) A INDUSTRIA MEDIANA (IM), RESPECTO DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DEL RANCHO EL CHICO S/N, AJUCHITLÁN, COLÓN, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 18,170.62 M2, CON CLAVE CATASTRAL 050508167137001, el cual se señala textualmente:

# Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción IV, 3 fracciones I, IV, XVIII, 4, 5, 6, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria Mediana (IM), respecto del predio identificado como fracción del Rancho El Chico s/n, Ajuchitlán, Colón, Querétaro, con una superficie de 18,170.62 m2, con clave catastral 050508167137001, y;

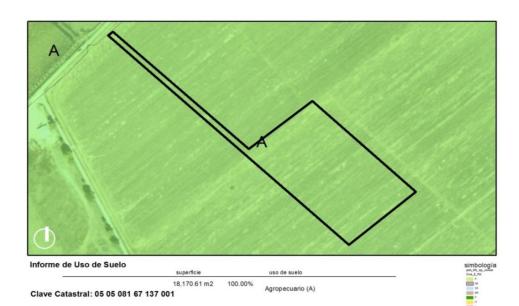
- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción IV, 3 fracciones I, IV, XVIII, 4, 5, 6, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
- **2.** Que el artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define a los usos de suelo como los fines particulares a que se podrán dedicar determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.
- **3.** Que el artículo 6 de la Ley General de referencia señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos

tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

- **4.** Que el artículo 47 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos v destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
- 5. Que por su parte, los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen que corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, así como AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO PREVIO DICTAMEN TÉCNICO.
- 6. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 27 fracciones I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal, así como de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, así como emitir opiniones y dictámenes
- 7. Que en fecha 29 de octubre de 2019, se recibió escrito por la C. Cristina Renata Gómez Cobo, mediante el cual solicita el cambio de uso de Agropecuario (A) a Industria Mediana (IM), respecto del predio identificado como Fracción del Rancho El Chico s/n, Ajuchitlán, Colón, Querétaro, con una superficie de 18,170.62 m2, con clave catastral 050508167137001.
- 8. Mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/1264/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, dirigido a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, se solicitó se emitiera dictamen Técnico y Ambiental que resuelva sobre la procedencia de la petición.
- 9. Que con fecha 06 de diciembre de 2019, se recibió en las oficinas de la Secretaria del Ayuntamiento, el oficio número SDUE-1084-2019 suscrito por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual remite la opinión Técnica número CACU/OT/0011/2019, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"Antecedentes....

7. La Tabla de Normatividad de los Usos de Suelo del citado instrumento, considera que la actividad industrial del predio en comento se encuentra prohibida, dado que el predio objeto del análisis se ubica en uso de suelo Agropecuario (A).



- 8. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón, vigente, al que se refiere el punto inmediato anterior, es el documento rector y regulador que considera los usos de suelo derivado del diagnóstico y análisis de la problemática urbana de la zona donde se ubican importantes elementos de equipamiento regional de la Entidad (entre los que se destaca el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro) y determina las bases estratégicas del desarrollo urbano, en concordancia con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ), el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral (PEDUI) y el Programa Estatal de Vivienda (PEVI). Dicho instrumento está conformado por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio, y conforme a lo establecido en el Capítulo tercero del Código Urbano; el cual contiene: "Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, aqua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo..."
- 9. Por cuanto ve a lo establecido en el artículo 67 del Código Urbano la conformación de espacios urbanos se considera de interés público, para lo cual incluso se permite al Municipio llevar a cabo acuerdos con particulares tendientes a promover el desarrollo armónico en materia urbana. Considerando entonces el desarrollo una materia esencial e importante para el crecimiento ordenado del Municipio en todos los aspectos.

- 10. Que en fecha 26 de noviembre de 2019 esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, recibió la solicitud de dictamen técnico respecto del requerimiento de cambio de uso de suelo según lo considerado en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón de Agropecuario (A) a Industria Mediana (IM) promovido por la C. Cristina Renata Gómez Cobo.
- 11. La C. Cristina Renata Gómez Cobo acredita su legítimo interés jurídico del predio mediante Escritura no. 69,998 de fecha 10 de enero de 2019, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro en fecha 5 de febrero de 2019.
- 12. En relación al Dictamen Técnico Ambiental en materia de Ecología, con fundamento en el artículo 46 del Reglamento Municipal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y artículos 110 y 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Oro.: De acuerdo a la información presentada ante esta Dependencia en el inmueble en comento se pretende desarrollar un proyecto mixto,

# Que deberá considerar lo siguiente:

- Para cualquier desarrollo inmobiliario se deberá presentar la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) de acuerdo a las modalidades y términos de referencia que emitan las autoridades en la materia en el ámbito de sus competencia, así como un estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo en caso de requerirse.
- Prevenir el vertimiento de contaminantes a las aguas superficiales y subterráneas, provenientes de actividades humanas y del desarrollo de las actividades de los sectores productivos.
- Implementar programas para la captación, almacenamiento, y aprovechamiento de aqua de lluvia, así como de tratamiento y reutilización de aguas residuales.
- Toda actividad que genere aguas residuales en sus procesos deberá contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Promover que la edificación de nuevos desarrollos cuente con sistemas de drenaje independientes para aguas pluviales, aguas grises y aguas negras.
- Promover que la reforestación y la creación de áreas verdes se realicen con especies nativas de la región.
- Implementar acciones que aseguren la conservación de la vegetación nativa y el funcionamiento de los procesos ecológicos de los ecosistemas.
- El desarrollo de actividades urbanas se sujetará técnica y jurídicamente de acuerdo a lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano municipal.
- Promover la creación de áreas verdes y recreativas, en las zonas urbanas con especies nativas.
- La dotación de servicios, equipamiento e infraestructura en la UGA será siempre a cargo del empresario, constructor o promotor del desarrollo de una instalación o establecimiento industrial. Los servicios referidos son los siguientes:

- Agua potable
- Aguas residuales y drenaje
- Aguas pluviales
- Energía eléctrica
- Alumbrado público
- Vialidad
- Guarniciones
- Pavimentación en vialidades
- Modernización de vialidades
- Telefonía
- Gas
- Seguridad
- Transporte Público
- Limpia y disposición de residuos
- Mobiliario Urbano
- 13. Con los datos proporcionados, a la fecha no es posible obtener datos para el rubro de consumo y tratamiento del agua, infiltración y recarga de los mantos acuíferos, tratamiento de aguas residuales, residuos, consumo de energía eléctrica, emisiones a la atmósfera por la quema de combustibles fósiles, entre otros; sin embargo será responsabilidad del promovente la adecuada gestión de los recursos referidos así como la obtención de las autorizaciones que para el caso particular sean requeridas durante las diferentes etapas del proyecto, así como prestar el servicio de recolección y transporte de los residuos generados en las diferentes etapas del proyecto.
- 14. Expuesto lo anterior, es de considerar que Derivado que el Principio (Polluter Pays Principle) "Quien Contamina Paga" establecido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de la cual los Estados Unidos Mexicanos son miembros y retomado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, llevado a cabo en Estocolmo, Suecia, del 5 al 16 de junio de 1972 al establecer: que los Estados deben cooperar para continuar desarrollando el derecho internacional en lo que se refiere a la responsabilidad y a la indemnización a las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales que las actividades realizadas dentro de la jurisdicción o bajo el control de tales estados causen en zonas situadas fuera de su jurisdicción, así mismo durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en junio de 1992 en Río de Janeiro, Brasil, quedó establecido en el principio 16 del documento final, mejor conocido como la Declaración de Río: Las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debería, en principio, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales.
- 15. Por lo que si se asume que cada persona es responsable de las consecuencias de sus acciones sobre el bien común, la aplicación del principio del que contamina paga permite a la sociedad responsabilizar al que contaminó y asegurar con ello detener el deterioro del medioambiente.

16. De acuerdo al artículo 52 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro en donde indica que los proyectos para la realización, suspensión, ampliación, modificación, demolición o desmantelamiento de obras o actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrios ecológicos al rebasar los límites y condiciones señalados en las normas aplicables, habrán de sujetarse a la autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDESU), con la intervención de los gobiernos municipales correspondientes, así como al cumplimiento de las medidas que, en su caso, se impongan, tras la evaluación del impacto ambiental que pudieran ocasionar, sin la autorización expresa de procedencia expedida por la SEDESU, en los casos en que aquella sea exigible conforme a esta Ley o sus reglamentos, no se deberán otorgar licencias de construcción, licencias de funcionamiento o cualquier otro acto de autoridad orientado a autorizar la ejecución de las actividades sujetas a evaluación previa de impacto ambiental, en las condiciones ya expuestas, derivado a que los impactos generados y/o pudieran ser generados así como las medidas de mitigación de estos serán juzgados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, esta Secretaría emite los siguientes puntos en relación a la Opinión Técnica para la Autorización del Cambio de Uso de Suelo:

Derivado del análisis presentado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, inciso "d" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, esta Secretaría considera técnicamente procedente el Cambio de Uso de Suelo del predio de referencia, identificado como Fracción de Rancho El Chico s/n, Ajuchitlán, Colón, Querétaro, con superficie de (18,170.62 m²) 1-81-70.62 ha., a través de la modificación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón.

Lo anterior en base a las características físicas del predio, su ubicación, el uso y estado actual, la infraestructura disponible y de acuerdo con los usos de suelo aprobados en la zona, además de la finalidad de garantizar la integración de una política territorial adecuada y en relación a las necesidades del suelo urbano, por lo que urbanamente es factible en base a que derivado de la revisión y análisis al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón y a la inspección física del predio en cuestión de la que se concluye que urbanamente la solicitud es procedente derivado de la vocación urbana de la zona, y la necesidad de consolidar un área urbana destinada a actividades terciarias de intercambio comercial y prestación de servicios, tanto de almacenamiento, abasto, ventas y servicios para la población en general, realizadas en locales comerciales y/o talleres dispuestos para tal fin; así como zona homogénea compatible con lo mencionado.

Aunado a lo anterior por considerar que no hay restricción expresa ni limitante técnica o legal y de que es importante proporcionar los medios a efecto de generar proyectos de inversión que

contribuyan a mejorar la infraestructura, la economía y la generación de empleos en la zona y en las localidades de la zona, y que han sido referidos en los antecedentes de este documento, se considera FACTIBLE y procedente otorgar el cambio de uso de suelo de su estado actual contemplado como Agropecuario (A) para que en lo subsecuente se le considere como Industria Mediana (IM) con la finalidad de impulsar nuevas áreas destinadas para dichos usos, priorizando la consolidación de áreas similares ya existentes, así como previendo áreas cuya localización resulte adecuada para la vocación secundaria y terciaria.

Considerándose el presente, un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

- Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., acuerde otorgar el cambio de uso de suelo multicitado, se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:
- A. Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de proyecto sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona y que serán contenidas en la Manifestación de Impacto Ambiental que deberá presentar así como su resolutivo emitido por parte de la autoridad competente como parte del expediente técnico que fundamentará los trámites y autorizaciones subsecuentes.
- B. Deberá necesariamente, como lo establece el Código Urbano del Estado de Querétaro, obtenerse previo al inicio de obras de cualquier tipo de proyecto o desarrollo sobre el predio en análisis, las factibilidades que correspondan para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje y alcantarillado y todas aquellas que se consideren necesarias. Lo anterior, incluso implica el que tal y como ha sido establecido en los antecedentes de este documento y que en acatamiento y respeto de las acciones o estrategias establecidas en los programas ambientales vigentes para la zona en donde se ubican los predios referidos en este documento a efecto de que se exploren alternativas viables para la dotación y suministro de energías verdes o limpias.
- C. Obtener de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la autorización en materia de Impacto Ambiental, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. De igual forma, el proyecto deberá preservar en todo momento las zonas de conservación, espacios abiertos y zonas ambientalmente sensibles, en caso de que existan. Una vez exhibido el resolutivo de impacto ambiental, por la autoridad de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el interesado deberá Obtener y presentar el Dictamen u Opinión Técnica que en materia ambiental le expida en su favor el área de Ecología adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- D. Respetar la restricción que le sea indicada por la Comisión Nacional de Agua en caso de tener afectaciones del polígono por escurrimientos pluviales intermitentes.

- E. Presentar el proyecto de solución vial avalado por la Comisión Estatal de Infraestructura con el acceso carretero, los cuerpos laterales, así como las incorporaciones y desincorporaciones necesarias.
- F. Obtener de la Comisión Estatal de Aguas, la factibilidad de suministro de los servicios de Infraestructura de agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial, y su infraestructura para cada uno de los usos existentes dentro del polígono y cumplir las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.
- G. Obtener la factibilidad de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y cumplir con las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.
- H. Se deberá presentar un proyecto de solución vial considerando al interior del polígono, el cual deberá fomentar la movilidad a través de diferentes medios de transporte, motorizados, incluyendo la infraestructura y señalización adecuada para el uso de la bicicleta como medio de transporte, debiendo garantizar la construcción de vías públicas de acceso, enlace y de integración del proyecto pretendido en las zonas urbanizadas, mismas que deberán cumplir con las secciones y características físicas que establezca la Autoridad Municipal en materia de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y en su caso de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, incluyendo dentro del proyecto de movilidad peatonal y vehicular la infraestructura necesaria para personas con discapacidad.
- I. Se deberá de revisar en conjunto con la Autoridad Municipal de Desarrollo Urbano y en su caso de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte las rutas de transporte público existentes, y en su caso proponer rutas que den cobertura hacia la zona donde se ubicará el proyecto pretendido, considerando además el abasto de infraestructura y servicios, que incluye los servicios de seguridad pública y recolección de residuos sólidos urbanos.
- J. Deberá dar cabal cumplimiento al Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro referente al Desarrollo Inmobiliario.
- K. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación la Autorización del Acuerdo de Cabildo.
- L. Se deberá precisar que conforme a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro que establece que independientemente de que se autorice por parte del Ayuntamiento de Colón, Qro., el cambio de uso de suelo, para el inicio de cualquier tipo de proyecto que se quiera llevar a cabo sobre el predio que ha sido descrito en el resolutivo Primero de este documento, se deberá de solicitar a las autoridades encargadas del área de desarrollo urbano del Municipio el otorgamiento del correspondiente dictamen de uso de suelo para proyecto específico y se deberán de respetar y seguir todos y cada uno de los pasos establecidos por el propio código urbano y por las leyes y disposiciones aplicables.
- M. Para cumplir con lo señalado en la fracción XVII del artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2019, para el caso de que el Ayuntamiento de Colón acuerde otorgar el cambio de uso de suelo que ha sido solicitado, el interesado, deberá de cubrir ante la Dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, en concepto de derechos por la autorización de cambio de uso de suelo, la cantidad que enseguida se indica y que resulta de aplicar la siguiente fórmula:

1.3608 UMA por el número de m2/ Factor Único ((1.3608 x \$84.49) x 18,170.61 m²) / 19.66 (114.973992 x 18,170.61 m²) / 19.66 = \$106,263.864 El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

El acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Colón autorice otorgar el cambio de uso de suelo referido en este documento, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.

Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, deberá ser inscrito el Acuerdo que derive de la Sesión de Cabildo, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de conformidad con el Artículo 48 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Previo a la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la presente opinión técnica descrita a excepción de la condicionante referente al pago de derechos por concepto de cambio de uso de suelo mismo que deberá efectuarse en un término que determine la Secretaría competente a partir de la notificación de la aprobación del Acuerdo.

Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Finanzas Municipal y al interesado."

- **10.** Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de las Opinión Técnica emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, se remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
- 11. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 8, y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente Municipal y la Secretaria de Desarrollo urbano y Ecología señalándose por parte de dicha servidora pública que la solicitud del promovente se encontraba debidamente integrada presentando toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que tanto la petición como la opinión técnica-jurídica y como consecuencia el proyecto de Acuerdo cumplen con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien resolver como factible la pretensión planteada por el promovente; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante ya que estas no causan menoscabo al Municipio aunado a que no se contraviene el marco legal aplicable, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión

y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza el cambio de uso de suelo de suelo de Agropecuario (A) a Industria Mediana (IM), respecto del predio identificado como Fracción del Rancho El Chico s/n, Ajuchitlán, Colón, Querétaro, con una superficie de 18,170.62 m2, con clave catastral 050508167137001, en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica y ambiental descrita en el considerando noveno del presente Acuerdo emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, respectivamente; así como por lo manifestado por dicho servidor público durante el desarrollo de la reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

**SEGUNDO.** El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando noveno de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en dicha documental.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

**TERCERO.-** El interesado deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., vigente conforme a lo indicado en el considerando noveno del presente Acuerdo, en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del Acuerdo y en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que la Dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá el pago por concepto de publicación en el medio de difusión local hasta en tanto no se encuentre debidamente finiquitado el pago correspondiente al cambio de uso de suelo.

El seguimiento al cumplimiento de lo referente a los pagos señalados en el presente proveído se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y para el caso de incumplimiento, deberá realizar los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos,

28 de febrero 2020

además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**SEXTO.** El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de que se deje sin efectos la presente autorización.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente cuyo pago deberá realizarse de conformidad con la normatividad aplicable.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando noveno cuyo seguimiento estará a cargo de la misma.

**CUARTO.-** Notifíquese a la C. Cristina Renata Gómez y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Qro.

Colón, Qro., a 11 de diciembre de 2019. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Socorro Jiménez Reséndiz. Regidora Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Filiberto Tapia Muñoz. Regidor Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica.

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.------DOY FE------DOY FE------

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RÚBRICA



PRESIDENCIA MUNICIPAL COLÓN, QRO.

# HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. ADMINISTRACIÓN 2018-2021

# C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES REGIDORA

C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ REGIDOR

C. SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ REGIDORA

C. EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA REGIDORA

C. JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ REGIDOR

LIC. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA REGIDORA

LIC. DAVID DE LA VEGA UGALDE REGIDOR

LIC. LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RUBRICA AUTORIZÓ